

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 23 de junio de 2021. informando al señor juez que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la presente demanda, la cual se encuentra en etapa de estudio. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00295
Demandante: CONDOMINIOS ALTOS DE TULCAN
Demandado: JUAN CARLOS MARTINEZ ERAZO

Auto Interlocutorio N° 965

Ref. Termina proceso por retiro.

Visto el memorial que antecede en donde la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, y teniendo en cuenta el artículo 92 del C.G.P. que indica:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios; salvo acuerdo de las partes."

Revisado el proceso se verificó que la demanda aún se encuentra en estudio y no ha sido admitida, por tanto, se libra el presente auto con el fin de informar a la parte interesada que se ha autorizado el retiro solicitado.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 92 C.G.P.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

A21

2021-295